

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 1 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consignan:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría Desarrollo Agropecuario y ambiental
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
Fecha:	Julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio de Patía, Cauca, con fundamento en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente estudio previo para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, con el propósito de adquirir bienes y servicios para la implementación de acciones educativo-ambientales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Marco Normativo

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En el artículo 79, reconoce el derecho a un ambiente sano, imponiendo al Estado la obligación de proteger la diversidad e integridad ambiental y fomentar la educación ambiental. Asimismo, el artículo 311 define al municipio como la entidad territorial fundamental, con la responsabilidad de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo del territorio,

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 2 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

promover la participación comunitaria y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Ley 99 de 1993 crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y promueve la educación ambiental como política pública. La Ley 715 de 2001 (artículo 76) asigna a los municipios competencias en materia ambiental, incluyendo la promoción de programas para un ambiente sano y el manejo sostenible de cuencas hidrográficas. La Ley 1549 de 2012 fortalece la institucionalización de la educación ambiental, definiéndose como un proceso dinámico para formar ciudadanos críticos y participativos en la construcción de sociedades ambientalmente sustentables. El Decreto 1743 de 1994 y sentencias constitucionales (T-411 de 1992, C-339 de 2002, T-623 de 2017) destacan la educación ambiental como herramienta clave para la protección ecológica y la participación ciudadana.

El Decreto 101 de 2023, que define la estructura orgánica del Municipio de Patía, asigna a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental (SEDAM) funciones como formular políticas para el sector agropecuario y ambiental, fomentar la protección de recursos naturales, conservar ecosistemas y promover tecnologías limpias para la producción eficiente.

1.2. Contexto Local

El Municipio de Patía, ubicado en el departamento del Cauca, cuenta con una rica diversidad ecológica, pero enfrenta desafíos ambientales significativos debido a actividades antrópicas. Entre los problemas identificados en el Plan de Manejo Ambiental Municipal se encuentran:

- **Agua:** Sobreexplotación de acuíferos, contaminación y uso ineficiente de recursos hídricos en fuentes como los ríos Patía, Guachicono, San Jorge, Sajandí, Quilcace y quebradas como Sindagua, La Colorada, entre otras.
- **Suelo:** Erosión, desertización, uso indiscriminado de agroquímicos y expansión de la frontera agrícola y ganadera.
- **Biodiversidad:** Degradación de hábitats, pérdida de flora y fauna silvestre, y afectaciones paisajísticas por minería (legal e ilegal) y deforestación.
- **Atmósfera:** Contaminación por malos olores debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos en botaderos a cielo abierto.

El municipio de Patía cuenta con importantes fuentes hídricas que descienden de la cordillera, la meseta y el plan que surten de agua a diferentes veredas y corregimientos de este municipio; ríos y quebradas que irrigan al Municipio de Patía: Río Patía, Río Guachicono, Río San Jorge, Río Sajandí, Río Quilcace, Quebrada Sindagua, Q. Seca, Q. La Colorada, Q. La Recogida, Q. Oscura, Q. San Vicente, Pulido Zarzal, Q. Las Tallas, Q. La Luna, Q. El Salado, Q. Hora Mala, Q. Potrerillo, Q. Los Patos, Q. Palobobo, Q. La Colorada, entre otras (Fuente: Plan de Manejo Ambiental Municipal) No

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

obstante, la tala y quema de montañas ha hecho que el caudal de los ríos y quebradas vaya disminuyendo poco a poco, agudizando así mucho más este problema. Pese al creciente aumento en las temperaturas generadas por el calentamiento global y la amplia deforestación que se presenta en este municipio.

Estos problemas, agravados por el cambio climático y la deforestación, afectan las fuentes hídricas y la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales del municipio. A pesar de la conservación de zonas boscosas en la parte alta de la cordillera, la tala y quema de montañas han reducido los caudales de ríos y quebradas, lo que subraya la urgencia de implementar acciones de educación ambiental para promover el manejo sostenible de los recursos naturales.

1.3. Necesidad Específica

El Municipio de Patía, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental – SEDAM, en cumplimiento de sus funciones de protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y ecosistemas estratégicos del territorio, requiere adelantar acciones orientadas a la restauración ecológica y fortalecimiento de la biodiversidad en diferentes áreas del municipio.

Las dinámicas de deforestación, ampliación de la frontera agropecuaria, degradación de suelos, disminución de coberturas vegetales y afectación de fuentes hídricas han generado impactos negativos sobre los ecosistemas locales, reduciendo la capacidad de regulación ambiental y comprometiendo la sostenibilidad de los recursos naturales presentes en el territorio. Esta situación demanda la implementación de actividades de restauración y protección ambiental que permitan recuperar áreas intervenidas, fortalecer procesos de revegetalización, mejorar las condiciones de los suelos y contribuir a la conservación de la biodiversidad.

Para el desarrollo de estas acciones se requiere la adquisición de insumos, materiales y herramientas necesarios para la producción, establecimiento, mantenimiento y protección de material vegetal, así como para el manejo fitosanitario, acondicionamiento de suelos, cercamiento y adecuación de áreas destinadas a procesos de restauración ecológica y conservación ambiental.

Los elementos objeto de adquisición permitirán desarrollar actividades de control de plagas y enfermedades, fertilización, mejoramiento de suelos, establecimiento de viveros, siembra de especies vegetales, mantenimiento de áreas restauradas y protección física de espacios intervenidos, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto “Fortalecimiento de la conservación y restauración de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en el Municipio de Patía”, identificado con código BPIN 202600000008347.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

insumos, materiales y herramientas que garanticen la ejecución efectiva de las actividades de restauración y protección de los ecosistemas del Municipio de Patía, promoviendo la recuperación ambiental del territorio y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos en beneficio de las comunidades urbanas y rurales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CON CODIGO BPIN 202600000008347.

2.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

ítem	Nombre - Producto	Código - Producto
1	Pesticidas e insecticidas	10191500
2	Fungicidas	10171600
3	Fertilizantes y acondicionadores de suelo	10171500
4	Semillas	10151700
5	Mangueras	40142008
6	Alambre de púas	30152002
7	Carretillas	24101510
8	Herramientas manuales de jardinería	27112000
9	Grapas metálicas	31162003
10	Limas y herramientas de afilado	27111900

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Insecticida Agrícola Lorsban 2.5% Dp x 1 Kg	Kg	60

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150	
		Versión: 01	
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023	
		Página: 5 de 40	
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO	
2	Insecticida Cypermetrina, Fco x 1 Lt	Litro	30
3	Insecticida Agrícola Deltramectina, presentación x 250 grs	Papeleta	5
4	Insecticida Abamectina 1,8 E.C, tarro x 1 Lt	Lt	2
5	Biocontrolador tipo agente microbio para control de plagas (Trips palmi)	Libra	1
6	Fungicida Agrodyne Yodo Agrícola, presentación x 500 cc	Fraco	5
7	Fungicida Fosetil aluminio, Papeleta x 330 gr	Papeleta	5
8	fungicida Carbendazim x 1 l	lt	4
9	Espatulas jardineras plastica	Unidad	5
10	Insufladora manual para el control de la hormiga arriera	Unidad	2
11	Cuchillas largas para guadaña, ojo pequeño	Unidad	5
12	Kit Lima redonda para motosierra, micro	Unidad	3
13	Manguera jardinera para riego x 15 metros cada una	Unidad	1
14	Manguera jardinera para riego, rollo x 100 metros	Rollo	1
15	Manguera para riego agrícola 1/2 Pulgada x 90 Metros	Rollo	1
16	Fertilizante Triple 15, bultox 50 Kg	Bulto	4
17	Cal Dolomita + Roca Fosfórica Sustrato Enmienda X 50k	Bulto	7
18	Tierra negra de Montaña para vivero	m3	6
19	Carreta tipo buggy con llanta antipinchazo de 80 l	Unid.	1
20	Tierra negra de alta fertilidad volqueta x 6 m3 (parque del Cgto de Patía)	Volqueta da	2
21	Kit semillas de flores, clima caliente (parque del Cgto de Patía) 4 sobre por 0.2 gramos cada uno	Kit	6
22	Alambre de Púas, Cal. 12,5, rollo x 400 m	Rollo	26
23	Grapas para cerca de alambre de púas 9 mm x 1 pulg, cajas de 1 kg.	kg	26

3.1 Alcance del objeto: El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

1. Cumplir con la entrega de los bienes discriminados en la propuesta económica, dentro del plazo establecido en el contrato y de conformidad con las características técnicas detalladas en los pliegos.
2. Realizar la entrega de los productos en el Municipio de Patía, en el sitio previamente acordado con el supervisor del contrato.
3. No se aceptarán en ningún caso productos repotenciados, remanufacturados y/o reconstruidos, no se permitirá la entrega de productos vencidos ni próximos a vencer, debiendo cumplir con la vigencia establecida por el fabricante y el registro sanitario correspondiente.
4. Garantizar la existencia, disponibilidad y calidad de los productos ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Asegurar que las marcas de los bienes suministrados cuenten con una permanencia comprobada en el mercado colombiano no inferior a dos (2) años.
6. El precio ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos asociados al cargue, descargue y transporte de los bienes y suministros hasta el lugar de entrega acordado, sin que pueda reconocerse valor adicional por estos conceptos.

3.2. Modalidad de selección

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2, 1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía. Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.719.532)**. Incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se determinó mediante estudio de mercado realizado con base en cotizaciones obtenidas por la entidad.



MUNICIPIO DE PATÍA
NIT 891502194-8

CÓDIGO: 150
Versión: 01
Fecha: 06-10-2023

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y AMBIENTAL - SEDAM**

Página: 1 de 40

ESTADO: CONTROLADO

FORMATO:
ACTUALIZADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT. COTIZ 1	VALOR TOTAL COTIZ 1	VALOR UNIT. COTIZ 2	VALOR TOTAL COTIZ 2
1	Insecticida Agrícola Lorsban 2.5% Dp x 1 Kg	Kg	60	\$35.294	\$ 2.117.640	\$36.364	\$ 2.181.840
2	Insecticida Cypermetrina, Fco x 1 Lt	Litro	30	\$47.059	\$ 1.411.770	\$48.485	\$ 1.454.550
3	Insecticida Agrícola Deltramectina, presentación x 250 grs	Papeleta	5	\$55.882	\$ 279.410	\$57.576	\$ 287.880
4	Insecticida Abamectina 1,8 E.C, tarro x 1 Lt	Lt	2	\$91.176	\$ 182.352	\$93.939	\$ 187.878
5	Biocontrolador tipo agente microbial para control de plagas (Trips palmi)	Libra	1	\$82.353	\$ 82.353	\$84.848	\$ 84.848
6	Fungicida Agrodynne Yodo Agrícola, presentación x 500 cc	Fraco	5	\$82.353	\$ 411.765	\$84.848	\$ 424.240
7	Fungicida Fosetil aluminio, Papeleta x 330 gr	Papeleta	5	\$48.529	\$ 242.645	\$50.000	\$ 250.000
8	fungicida Carbendazim x 1 l	lt	4	\$76.471	\$ 305.884	\$78.788	\$ 315.152
9	Espatulas jardineras plastica	Unidad	5	\$17.647	\$ 88.235	\$18.182	\$ 90.910
10	Insufladora manual para el control de la hormiga arriera	Unidad	2	\$130.882	\$ 261.764	\$134.848	\$ 269.696



MUNICIPIO DE PATÍA
NIT 891502194-8

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y AMBIENTAL - SEDAM**

ESTADO: CONTROLADO

CÓDIGO: 150
Versión: 01
Fecha: 06-10-2023
Página: 2 de 40
FORMATO:
ACTUALIZADO

11	Cuchillas largas para guadaña, ojo pequeño	Unidad	5	\$14.706	\$ 73.530	\$15.152	\$ 75.760
12	Kit Lima redonda para motosierra, micro	Unidad	3	\$147.059	\$ 441.177	\$151.515	\$ 454.545
13	Manguera jardinera para riego x 15 metros cada una	Unidad	1	\$114.706	\$ 114.706	\$118.182	\$ 118.182
14	Manguera jardinera para riego, rollo x 100 metros	Rollo	1	\$254.265	\$ 254.265	\$261.970	\$ 261.970
15	Manguera para riego agrícola 1/2 Pulgada x 90 Metros	Rollo	1	\$80.882	\$ 80.882	\$83.333	\$ 83.333
16	Fertilizante Triple 15, bultox 50 Kg	Bulto	4	\$257.353	\$ 1.029.412	\$265.152	\$ 1.060.608
17	Cal Dolomita + Roca Fosfórica Sustrato Enmienda X 50k	Bulto	7	\$89.706	\$ 627.942	\$92.424	\$ 646.968
18	Tierra negra de Montaña para vivero	m3	6	\$208.333	\$ 1.249.998	\$214.646	\$ 1.287.876
19	Carreta tipo buggy con llanta antipinchazo de 80 l	Unid.	1	\$558.824	\$ 558.824	\$575.758	\$ 575.758
20	Tierra negra de alta fertilidad volqueta x 6 m3 (parque del Cgto de Patía)	Volquetada	2	\$1.250.000	\$ 2.500.000	\$1.287.879	\$ 2.575.758
21	Kit semillas de flores, clima caliente (parque del Cgto de Patía) 4 sobre por 0.2 gramos cada uno	Kit	6	\$38.235	\$ 229.410	\$39.394	\$ 236.364

		MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8				CÓDIGO: 150	
						Versión: 01	
ESTADO: CONTROLADO		SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM				Fecha: 06-10-2023	
						Página: 3 de 40	
						FORMATO: ACTUALIZADO	
22	Alambre de Púas, Cal. 12,5, rollo x 400 m	Rollo	26	\$ 639.706	\$ 16.632.356	\$659.091	\$ 17.136.366
23	Grapas para cerca de alambre de púas 9 mm x 1 pulg, cajas de 1 kg.	Kg	26	\$20.559	\$ 534.534	\$21.182	\$ 550.732
TOTAL				\$29.719.532			\$30.611.214

Las dos (2) cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas..."

Siendo así, se realizó el proceso con el menor precio de las cotizaciones, especificaciones y costos.

5.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA
946	2.3.2.02.02.009. 3202005.91119. 16.01.1.2.3.2.07	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS	\$ 14.859.766	17/04/2026
946	2.3.2.02.02.009. 3202012.91119. 16.01.1.2.3.2.07	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMS	\$ 14.859.766	17/04/2026
				29.719.532

5.2 Destinación del gasto: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
-----------	---	----------------	--

5.3 Fuente de los recursos:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	29.719.532
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará un solo pago al CONTRATISTA, una vez se haya cumplido con la ejecución del objeto contractual en el plazo indicado, de conformidad con las cantidades entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

NOTA: EL MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos del contrato se recibirán en el almacén de la Alcaldía Municipal de Patia – Cauca, donde se hará la respectiva verificación por parte del supervisor.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
3. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
4. Respecto a cada material o insumo que resulte defectuoso el proveedor deberá entregar otro de iguales o superiores características. El proveedor recogerá en esta misma dirección el elemento defectuoso y asumirá todos los costos de personal, transporte, distribución, entrega de los elementos que requieren cambio.
5. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
7. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

8. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Patía y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran.
9. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
10. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
12. Presentar informes parciales y finales de ejecución del contrato, en su componente técnico, financiero y administrativo, junto con la facturación correspondiente por las compras realizadas.
13. Será el responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del contrato y asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecido por la normatividad colombiana

9.1 Obligaciones generales del contratista

- 1- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
- 2- Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
- 3- Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
- 4- Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- 5- Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

9.2 Obligaciones del municipio

1. Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

10. REQUISITOS HABILITANTES

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es persona natural, deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una-anterioridad de seis (6) meses-a-partir de la fecha prevista para el-cierre: del proceso, en el cual se-indique: El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El-	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

	certificado presentado no- podrá exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con el

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

				certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. Como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, en caso de no tener personal a su cargo deberá manifestar por escrito tal circunstancia.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007
6		Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

	Registro único tributario – RUT, actualizado.			Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona

		MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 150
				Versión: 01
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM		ESTADO: CONTROLADO		Fecha: 06-10-2023
				Página: 8 de 40
				FORMATO: ACTUALIZADO
	días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.			jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
15	Propuesta económica -Formulario 1-	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, diligenciar y firmar formulario 1. El oferente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por el municipio de Patía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 9 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

11.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Experiencia del Proponente:

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación hasta con dos (02) contratos con su respectiva acta de liquidación y acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final suscritos con una entidad Pública o Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto, o con las condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el alcance del objeto contractual o condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, con máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
- Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 10 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica.

12. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que los pagos se realizarán contra entrega de los servicios prestados.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades

SUBSANABILIDAD

En este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

13. ADENDAS

El Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El Municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ADENDAS: El Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El Municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

14. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

14.1 De la presentación de la propuesta

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> En caso de que exista indisponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al correo siguiente correo institucional: contactenos@patia-cauca.gov.co

14.1.1. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

14.1.2. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

14.1.3. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 13 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

14.1.4 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

14.1.5 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

14.1.6. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

15. Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 14 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 16 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 17 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 18 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 19 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 20 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

Además de las anteriormente descritas las que regule, se modifiquen, se adicionen o se ajusten con las siguientes leyes;

Artículo	Tema	Necesita reglamentación
Ley 2479 de 2025. Artículo 21	Incentivos en materia contractual. Modifica el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 para incluir criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, los cuales incluyen requisitos habilitantes y puntajes de naturaleza especial que aplican en "[...] los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa [...]".	SI Se indica en la ley que "la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional".
Ley 2481 de 2025. Artículo 15	Incentivos en materia contractual. Dispone la priorización de las ofertas presentadas por las escuelas normales superiores oficiales o conjuntamente con otras instituciones de educación superior. Según la norma, "La priorización se aplicará en los casos de empate entre diversos oferentes"; razón por la cual, las propuestas de los sujetos mencionados prevalecen "[...] en los procesos de selección y adjudicación de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas [...]".	SI "El Gobierno nacional dispondrá de un (1) año para reglamentar lo establecido en la presente ley, basándose en una hoja de ruta que será elaborada e implementada de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores oficiales y privadas y ASONEN".
Ley 2479 de 2025. Artículo 22	adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, referente a los factores de desempate, según el cual se debe: "Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF".	No. Dado que el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 únicamente adiciona un nuevo criterio de desempate a los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no se requiere la existencia de un reglamento como condición para su aplicación. Por tanto, se concluye que el factor de desempate contemplado en el artículo 22 es exigible desde la fecha de promulgación de la ley 2749 de 2025, es decir, deben aplicarse en los procesos de selección que se inicien a partir del 15 de julio de 2025.

16. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

17. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 21 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

- a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificar los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.
- b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 22 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaria de Desarrollo Social Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

17.1 Precio artificialmente bajo

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 23 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

17.1.1. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. 3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Donde, n= número de ofertas

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 24 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

17.1.2. Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 25 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

17.1.3. Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

17.1.4. Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

18. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 26 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

19. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 27 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abiertos la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario de la propuesta económica, o se modifique o altere dicho formulario.
15. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
16. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703_23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
18. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
20. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

22. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y ambiental o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Página: 28 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

24. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

24.1. Quienes pueden participar:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 29 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

24.2. Convocatoria limitada a MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

24.3. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 30 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

25. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

26. GARANTÍAS

26.1. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- Vigencia: TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 150
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL - SEDAM	Fecha: 06-10-2023
		Página: 31 de 40
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

26.2 Garantía de cumplimiento

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato y cuatro meses más a la terminación del contrato.

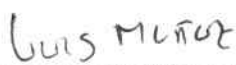
Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes y/o servicios. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un veinte 10% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir, cuatro meses más a la terminación del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

27. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, julio de 2026.


LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

<i>Proyecto aspectos técnicos:</i>	Tito Javier Angulo Mosquera	Técnico Operativo
<i>Revisó ASUNTOS JURIDICOS:</i>	Oscar sanchez	Abogado en contratación
<i>Aprobó:</i>	Luis Arbey Muñoz Burbano	Secretaria de Desarrollo agropecuario y Ambiental